



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KARATE Y D.A

DEPARTAMENTO NACIONAL DE NIHON TAI JITSU /TAI-JITSU

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Introducción.

El proceso de unificación del Nihon Tai-Jitsu español que se ha producido recientemente en nuestro país hace necesario actualizar el conjunto de reglamentos y normativas por las que se rige esta disciplina en el seno de Real Federación Española de Karate y D.A.

El principal de los documentos normativos es, por cuanto que de él dimanen todos los demás, el Reglamento de Régimen Interior. Un texto en el que se establecen las bases, para que en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Nihon Tai Jitsu /Tai Jitsu de la RFEKDA, dicho Departamento regule su propio funcionamiento interno.

El presente Reglamento de Régimen Interior, ha sido elaborado teniendo en cuenta las finalidades, competencias, órganos de gobierno y gestión, así como las posibles relaciones institucionales con otras organizaciones.

Si bien dicho reglamento no pretende ser una norma de conducta, si intenta regular y establecer un patrón por el que todos los nihon taijitsukas nos guiemos de forma que nuestra actuación siga los preceptos del Budo y además sea un ejemplo a seguir.



ÍNDICE

TITULO I	3
Artículo 1. Naturaleza	3
Artículo 2: Estructura	3
Artículo 3: Funciones del Área Administrativa	3
Artículo 4: Funciones del Área Técnica	4
Artículo 5. Fines y competencias	4
Artículo 6. Miembros	7
Artículo 7. Órganos y Competencias	7
Artículo 7.1. Área Administrativa.....	7
Artículo 7.2. Área Técnica.....	10
Artículo 8. Comisión Nacional de Nihon Tai Jitsu / Tai Jitsu	11
Artículo 9. Principios y deberes de actuación	12
Artículo 10. Régimen jurídico	13
TITULO II	14
REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL	14
Artículo 11. Representación ante instancias internacionales	14
TITULO III	15
REFORMA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO	15
Artículo 12. Iniciativa	15
Artículo 13. Tramitación y debate	15
Artículo 14. Aprobación	15
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	16



TITULO I

Artículo 1. Naturaleza

El Departamento de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu de la Real Federación Española de Karate y Disciplinas Asociadas (RFEKDA) es el órgano encargado de desarrollar, en el seno de dicha Federación y de cara al exterior, los aspectos administrativos, técnicos, competitivos, normativos o de relaciones institucionales propios del Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu español, disciplina asociada a RFEKDA e incluida en el artículo 1.7 sus estatutos, aprobados por resolución del Consejo Superior de Deportes de 21 de marzo de 2016.

Artículo 2: Estructura

El Departamento de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu de la Real Federación Española de Karate está constituido por las siguientes Áreas:

- **Área Administrativa.**
- **Área Técnica.**

Artículo 3: Funciones del Área Administrativa.

El Área Administrativa se encargará de todas aquellas acciones relativas a la gestión y administración del departamento, de cara a la propia Federación, de las relaciones con estamentos, instituciones y organismos públicos dentro del territorio Español, Así como de las relaciones exteriores con otras organizaciones y federaciones internacionales. Asimismo, coordinará las acciones y trabajos de las demás áreas o departamentos.



Artículo 4: Funciones del Área Técnica.

El Área Técnica de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu de la RFEKDA es la encargada de velar por el sostenimiento de las más altas cotas de calidad técnica de profesores y practicantes, dentro de los parámetros y estándares internacionales. Es responsable de la organización de las enseñanzas y de los procesos docentes, administrativos y de gestión conducentes a la obtención del título/s de grado y enseñanza de carácter oficial con validez en el territorio nacional que se imparten en la misma. Asimismo, se encargará de todas aquellas acciones relativas a la Competición, desde la formación de árbitros y jueces hasta la selección del personal que representará a la RFEKDA a nivel nacional e internacional en eventos de esta disciplina. También tiene como función propia la difusión y promoción interna y externa del Nihon Tai Jitsu, en todas sus facetas; marcando entre sus prioridades en la dinamización y apoyo a los departamentos Autonómicos de Nihon Tai Jitsu /Tai Jitsu.

Artículo 5. Fines y competencias

1. Corresponde al Departamento, como finalidad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del Nihon Tai-Jitsu/Tai-Jitsu.
2. El Departamento de Nihon Tai Jitsu/Tai-Jitsu de la Real Federación Española de Karate tiene como objetivo consolidar, dinamizar y ampliar el Nihon Tai-Jitsu en todas las Autonomías a través de sus respectivas federaciones territoriales, consolidando los grupos existentes.
3. En aquellas Comunidades en las que no existe implantación de nuestra disciplina, el Departamento, a través de la Comisión Nacional, promoverá la creación de departamentos regionales bien tomando como base practicantes de Nihon Tai-Jitsu existentes en la zona bien a través de otros practicantes de artes marciales que se acerquen a la disciplina.



Si en alguna federación Autonómica no se contemplase la creación de un departamento regional de Nihon Tai-Jitsu, el Departamento Nacional podrá nombrar un delegado o representante territorial.

4. En su virtud, son competencias propias de este Departamento:
 - a. Ostentar la representación del Nihon Tai-Jitsu en el territorio Nacional.
 - b. Formar, titular y calificar a los árbitros, jueces y técnicos en el ámbito de sus competencias.
 - c. Solicitar la contratación del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios.
 - d. Promover y organizar las actividades deportivas dirigidas al público.
 - e. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.
 - f. En general, cuantas actividades no se opongan, menoscaben o destruyan su objeto social.
 - g. Colaborar con el Comité de Disciplina de la RFEKDA y ejecutar sus resoluciones.
5. El Departamento Nacional de Nihon Tai-Jitsu/Tai-Jitsu, es la única entidad competente dentro de todo el territorio Nacional para la organización, tutela y control de las actividades de esta disciplina que se califiquen como oficiales.
6. Para que un actividad sea considerada **Oficial**, ésta deberá ser calificada como tal e incluida en el Calendario Deportivo anual elaborado por la Comisión Nacional del Departamento de Nihon Tai-Jitsu/ Tai-Jitsu con el visto bueno de la RFEKDA.
7. Son actividades oficiales del Departamento las siguientes:
 - a. Actividades autonómicas incluidas en el calendario deportivo del Departamento Nacional de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu.



- b. Actividades nacionales incluidas en el Calendario Oficial de la RFEKDA.
 - c. Exámenes de Cinturón Negro, siempre convocados por el Departamento.
 - d. Cursos de titulación de enseñanza autorizados por el Departamento.
 - e. Actividades Oficiales Nacionales e internacionales.
8. Para las actividades oficiales que se celebren dentro del territorio Español se establecen las siguientes definiciones:
- a. **Actividad Autonómica:** Se denominará así a toda actividad cuyo ámbito geográfico de desarrollo se limite a una región, y permita la participación en ella de todos los deportistas en posesión de la licencia autonómica actualizada y expedida por la comunidad.
 - b. **Actividad Nacional:** Se denominará así a toda actividad cuyo marco geográfico de desarrollo trascienda los límites territoriales de una comunidad autónoma española, y permita la participación en ella de todos los deportistas en posesión de la pertinente licencia que habilite para este fin.
 - c. **Actividad Internacional.** Se denominará así a toda actividad que permita la participación conjunta en ella de deportistas con licencia de Nacionalidad distinta a la del Estado Español.
También tendrán esta calificación aquellas actividades de Nihon Tai-Jitsu desarrolladas fuera del territorio nacional, en la que deportistas españoles participen de forma oficial representando a nuestra Federación.
9. La calificación de actividades oficiales de ámbito Nacional, deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:
- a. Nivel técnico de la actividad.
 - b. Importancia de la misma en el contexto deportivo Nacional.
 - c. Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.



- d. Tradición de la actividad
 - e. Trascendencia de los resultados a efectos de participación en actividades nacionales o internacionales.
 - f. Nivel de colaboración de la federación Autonómica y de las administraciones públicas.
10. Las actividades oficiales de ámbito nacional para ser calificadas como tales, deberán necesariamente estar abiertas a todos los deportistas y clubes deportivos de España, no contemplándose discriminaciones de ningún tipo, a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva. Todos los participantes en actividades oficiales deberán estar en posesión de la licencia deportiva que permita tal participación.

Artículo 6. Miembros

Son miembros del Departamento Nacional de Tai Jitsu/Tai Jitsu de la Real Federación Española de Karate y D. A. todos los practicantes de la disciplina, ya sean alumnos, profesores, árbitros o gestores de la misma. Siempre que cumplan con la tramitación de la correspondiente licencia anual deportiva tramitada por su Comunidad Autónoma.

Artículo 7. Órganos y Competencias

Las competencias del Departamento Nacional de Tai Jitsu/Tai Jitsu. Estarán divididas en las dos Áreas citadas anteriormente, teniendo cada área unas misiones específicas y por tanto unas competencias diferenciadas.

Artículo 7.1. Área Administrativa

El Área Administrativa estará integrada por los siguientes **órganos unipersonales**:

- Director Nacional del Departamento
- Secretario General del Departamento



Artículo 7.1.1. Director Nacional del Departamento:

1. El director del Departamento es el órgano ejecutivo del mismo. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.
2. Es competencia del director del Departamento convocar las reuniones de la Comisión Nacional, así como establecer una directa comunicación con el presidente de la RFEKDA. El resto de sus competencias viene desarrollado de forma explícita en el Reglamento de la Comisión Nacional.
3. **Nombramiento.** Será nombrado por el presidente de la RFEKDA, cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a la RFEKDA, a propuesta de la Comisión Nacional de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu, en virtud de los acuerdos de 22 de diciembre de 2015.
4. El director del Departamento Nacional de Tai Jitsu/Tai Jitsu de la Federación será también presidente de la Comisión Nacional, con voto de calidad en caso de empate en la adopción de los acuerdos que esta dicte.
5. **Requisitos.** Para ser Director Nacional del Departamento.
 - a. Ser español o con nacionalidad de alguno de los países miembros de la Unión Europea.
 - b. No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
 - c. No sufrir sanción disciplinaria deportiva firme que lo inhabilite.
 - d. No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
 - e. Pertenecer a la RFEKDA como miembro activo en la disciplina de Nihon Tai Jitsu



- f. Tener Licencia Federativa actualizada en la **disciplina de Nihon Tai-Jitsu**.
 - g. Estar en posesión como mínimo del título de entrenador regional, Técnico Deportivo de Nivel II o equivalente en la disciplina de Nihon Tai-Jitsu.
6. El director nacional ostenta la dirección económica, administrativa y deportiva del departamento, de acuerdo al presente Reglamento y con la asistencia de la Comisión Nacional y el visto bueno del presidente de la Real Federación Española de Karate y D.A.
7. El director del Departamento, **con la asistencia del Secretario General**, es el ordenador de los gastos y pagos del mismo.

Artículo 7.1.2. Secretario General del Departamento:

1. El Secretario General depende directamente del Director Nacional y es asesor de todos los departamentos del Departamento Nacional de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu de la RFEKDA
2. Son funciones del Secretario General:
 - a. Asumir la responsabilidad del levantamiento de Actas de las sesiones de la Comisión Nacional, las que también firmará con el visto bueno del Director Nacional.
 - b. Sustituir al Director Nacional en ausencia de éste.
 - c. Las tareas de gestión administrativa del Departamento Nacional de NTJ/TJ, con el visto bueno del Director Nacional.
 - d. Elaboración del presupuesto anual del Departamento y el seguimiento del control de ingresos y gastos del mismo.
 - e. Las tareas de comunicación interdepartamental e interterritorial y las relaciones internacionales.
 - f. Asesoría y apoyo a las federaciones territoriales.



g. Cuantas competencias le delegue el Director Nacional, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

3. **Nombramiento.** Será nombrado por el presidente de la RFEKDA, cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a la RFEKDA, a propuesta de la Comisión Nacional de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu, en virtud de los acuerdos de 22 de diciembre de 2015.

Artículo 7.2. Área Técnica

Artículo 7.2.1. Dirección Técnica de Nihon Tai Jitsu.

Sus competencias son las siguientes:

- a. Elaborar y proponer la aprobación, modificación o adaptación de los planes de estudios de las titulaciones que les sean adscritas, de conformidad con las directrices establecidas por la comisión técnica.
- b. Definir los criterios y orientaciones docentes de orden general e impulsar la renovación técnica y la calidad de la enseñanza en las diferentes titulaciones.
- c. Coordinar la enseñanza impartida por las Federaciones Autonómicas en dichas titulaciones y planes de estudios.
- d. Proponer el plan de ordenación docente y supervisar su cumplimiento.
- e. Promover y coordinar, cuando le corresponda, el desarrollo de titulaciones de Dan y cursos de especialización.
- f. Gestionar los procesos técnicos y administrativos propios del ámbito de su competencia.
- g. Promover las acciones de intercambio o de movilidad de sus estudiantes y, en su caso, la realización de prácticas



profesionales, así como su seguimiento en coordinación con el área administrativa

El Área Técnica estará integrada por los siguientes **órganos**:

a) Técnicos:

- Dirección Técnica Nacional
- Departamento Nacional de Grados
- Departamento Nacional de Formación
- Departamento de Promoción y Deporte Base
- Departamento de Competición y Arbitraje

b) Unipersonales:

- Director Técnico Nacional,
- Director Nacional de Grados
- Director Nacional de Formación
- Director Nacional de Promoción Deportiva y Deporte Base
- Director Nacional de Competición y Arbitraje

Nombramiento. Serán nombrados por el presidente de la RFEKDA, cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a la RFEKDA, a propuesta de la Comisión Nacional de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu, en virtud de los acuerdos de 22 de diciembre de 2015.

Artículo 8. Comisión Nacional de Nihon Tai Jitsu / Tai Jitsu

1. La Comisión Nacional de Nihon Tai Jitsu /Tai Jitsu es el órgano técnico-administrativo de carácter superior del Departamento Nacional de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu, con dependencia directa del Presidente de la RFEKDA, que supervisa y tutela a las áreas administrativa y técnica del Departamento.
2. La Comisión Nacional de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu estará compuesta por todos los órganos unipersonales definidos en el Artículo 7.



3. La Comisión Nacional de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu dispondrá de un reglamento interno propio acorde al presente Reglamento de Régimen Interior, que definirá de forma concreta sus funciones y competencias.

4. Nombramiento de los componentes de la Comisión Nacional.

El proceso de nombramiento y requisitos exigidos a los componentes de la Comisión Nacional serán análogos a los seguidos para el director y secretario del Departamento.

Artículo 9. Principios y deberes de actuación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento de Nihon Tai Jitsu actuarán bajo los principios de unidad de acción institucional, coordinación, cooperación y asistencia mutua.
2. En el marco de sus competencias y en caso de conflicto entre órganos técnicos y unipersonales, las decisiones de la Comisión Nacional prevalecerá sobre la de ambos.
3. Los órganos de gobierno y representación del Departamento de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu tienen como deberes fundamentales promover e impulsar la enseñanza, la investigación y gestión de calidad, la prestación de servicios a la sociedad, así como fomentar la participación de los distintos sectores marciales, deportivos y culturales.
4. Los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu se configurarán de forma que queden representados todos los miembros del departamento en los términos establecidos en este Reglamento y en cumplimiento de los acuerdos de 22 de diciembre de 2015.



Artículo 10. Régimen jurídico

1. El régimen interno del Departamento de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu se regirá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones legales o estatutarias de preceptiva aplicación.
2. Las resoluciones y acuerdos de los órganos unipersonales serán recurribles ante la Comisión Nacional del Departamento.

Contra la decisión de la Comisión Nacional podrá presentarse un recurso de alzada ante los correspondientes órganos de ámbito superior de la RFEKDA o que corresponda en derecho.





TITULO II

REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 11. Representación ante instancias internacionales

1. En el ámbito nacional, el departamento Nacional de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu es miembro de pleno derecho de la RFEKDA y ostenta la representación de sus competencias en todo el Estado.
2. En el ámbito internacional, el departamento Nacional de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu es miembro de pleno derecho de la RFEKDA y, a través de ella, estará integrado en cualquiera de los organismos internacionales a los que ésta pertenezca.
3. El Departamento Nacional de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu, ostentará la representación de la RFEKDA en los eventos y actividades de Nihon Tai-Jitsu y Tai-Jitsu de ámbito internacional.
A éstos efectos será competencia exclusiva del Departamento de Nihon Tai-Jitsu/Tai-Jitsu, a través de la Comisión Nacional:
 - a. La elección de los deportistas que han de integrar la Selección Española.
 - b. La propuesta de los jueces y árbitros para calificación Internacional.
 - c. La nominación de sus representantes en los organismos y organizaciones internacionales.
4. El departamento Nacional de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu podrá organizar libremente cualquier actividad internacional, siempre que dicha actividad esté dentro de las competencias del departamento, sometiéndose en las oficiales a los criterios establecidos por la RFEKDA bajo su tutela y supervisión.
5. El departamento Nacional de Tai Jitsu/Tai Jitsu designará a sus representantes ante las diferentes Organizaciones internacionales a las que pertenezca.



TITULO III

REFORMA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Artículo 12. Iniciativa.

El presente reglamento podrá ser reformado total o parcialmente a iniciativa de cualquier miembro de la Comisión Nacional del departamento de Nihon Tai Jitsu/Tai Jitsu, haciendo constar en él la finalidad y fundamento de la reforma y el texto alternativo que se propone.

Artículo 13. Tramitación y debate

1. Recibido el proyecto de reforma, el Secretario comprobará que reúne los requisitos para su tramitación y en tal caso se incluirá como punto del orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Nacional.
2. Reunida la Comisión Nacional, se procederá al debate sobre la oportunidad del proyecto de reforma. En dicho debate existirá necesariamente un turno de defensa a cargo de uno de los firmantes, en su caso, del proyecto y un turno cerrado de intervenciones por parte de los miembros de la Comisión técnica que lo soliciten. Para decidir sobre la oportunidad del proyecto, se requerirá la mayoría simple de los votos emitidos.
3. Una vez aprobada la oportunidad del proyecto de reforma, se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para la aprobación de Reglamentos en esta normativa.

Artículo 14. Aprobación

Para la aprobación del proyecto de reforma se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, correspondiendo la aprobación definitiva al Director de departamento y al presidente de la federación Española



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La aprobación del presente Reglamento de Régimen Interior del Departamento de Nihon Tai-Jitsu/ Tai-Jitsu de la RFEKDA deroga y deja sin efecto cualquier reglamento análogo anterior.

Madrid, a de de 2016.

El director del Departamento
Vicente Antequera Rosillo

Vº Bº Presidente de RFEKDA
Antonio Moreno Marqueño

